



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 152-R-UNICA-2024

Ica, 19 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 063-D-OCRI-UNSLG-2024, Informe N° 030-2024-OAJ-UNICA y Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2024, referente a la aprobación de la **Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Centro de Capacitación y Formación Continua Universitaria EDUCAR S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de **RECTORA (e)** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objeto de la presente Adenda, es: 2.1 Agregar a la cláusula 5, en el acápite 2.9 que dice lo siguiente: "Los diplomas de idioma extranjero expedidos y firmados por EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNICA en convenio con el CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C., tendrán validación automática por parte del CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNICA, y en su defecto no estarán inmersos en el artículo 8, inciso c, del Reglamento de Grados Académicos y Títulos profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que establece que la autenticidad y valides de los diplomas expedidos por centros de idiomas particulares requieren exclusivamente la firma del director del centro de idiomas de la UNICA, por consiguiente, los diplomas de idioma extranjero tendrán la validez para tramitar los grados académicos y títulos profesionales. 2.2 Modificar la CLAUSULA SEXTA que dice: DE LA COMPENSACIÓN, Queda establecido que LA UNIVERSIDAD, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a CENTRO DE CAPACITACIÓN EDUCAR; así mismo CENTRO DE CAPACITACIÓN EDUCAR deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envío de los bienes o servicios solicitados. Y se varía por CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACIÓN Queda establecido que LA UNIVERSIDAD, percibirá en compensación el equivalente al 20% del ingreso



total del pago de todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados y otras actividades académicas, en bienes de capital y servicios que serán solicitados a CENTRO DE CAPACITACIÓN EDUCAR; así mismo CENTRO DE CAPACITACIÓN EDUCAR deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envío de los bienes o servicios solicitados;

Que, mediante Informe N° 030-2024-OAJ-UNICA de fecha 15 de enero de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, la respectiva adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Centro de Capacitación y formación continua Universitaria EDUCAR S.A.C., procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 063-D-OCRI-UNSLG-2024 del 17 de enero de 2024, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Centro de Capacitación y Formación Continua Universitaria EDUCAR S.A.C., para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de enero de 2024, se acuerda aprobar la suscripción de la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y el Centro de Capacitación y Formación Continua Universitaria EDUCAR S.A.C.;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria 19 de enero de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C., que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

[Handwritten signature]
Dr. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (a)



CONV. N° ...015...-D/OCRI-UNSLG-2024.

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
FORMACIÓN CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C.**

Conste por el presente documento de Adenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N°20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representada por su Rectora(e) **DRA. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificado con DNI N°21451729, designado con Proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre de 2023, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, y la otra parte **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C.**, con RUC N°20610521917, representada por su Gerente General **CRISTIAN ALEXANDER GONZALES PALOMINO**, identificado con DNI N°45897396 según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°111889987 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, a quien en adelante se le denominara **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C.**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES. Con fecha 02 de marzo del 2023, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C.** debidamente representada por su Gerente General **CRISTIAN ALEXANDER GONZALES PALOMINO**. Que, mediante por Oficio N° 087-D/OCRI-UNICA-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, de la directora de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y Centro De Capacitación Y Formación Continua Universitaria Educar S.A.C. Que, mediante la Resolución Rectoral N°444-2023-R-UNICA con fecha del 02 de marzo del 2023. Se Aprueba la suscripción del **CONVENIO**



CONV. N° 015...-D/OCRI-UNSLG-2024.

MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"** y **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C.**, cuya duración del convenio es por 5 años.

SEGUNDA- DEL OBJETO DE LA ADENDA. La presenta Adenda tiene como objeto lo siguiente:

2.1.- Agregar a la cláusula 5, el acápite 2.9 que dice lo siguiente: *"Los diplomas de Idioma extranjero expedidos y firmados por EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNICA en convenio con el CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION CONTINUA UNIVERSITARIA EDUCAR S.A.C." tendrán validación automática por parte del CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNICA, y en su defecto estarán inmersos en el artículo 8, inciso c, del Reglamento de Grados Académicos y títulos profesionales de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, que establece que la autenticidad y validez de los diplomas expedidos por centros de idiomas particulares requieren exclusivamente la firma del director del centro de idiomas de LA UNICA.*

2.2.- Modificar la **CLÁUSULA SEXTA** que dice: **DE LA COMPENSACION.** *Queda establecido que LA UNIVERSIDAD, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a CENTRO DE CAPACITACION EDUCAR; así mismo CENTRO DE CAPACITACION EDUCAR deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envió de los bienes o servicios solicitados.*

Y se varía por: **CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.** *Queda establecido que LA UNIVERSIDAD, percibirá en compensación el equivalente al 20% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a CENTRO DE CAPACITACION EDUCAR; así mismo CENTRO DE CAPACITACION EDUCAR deberá de*



CONV. N° 015-D/OCRI-UNSLG-2024.

cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envío de los bienes o servicios solicitados.

TERCERA. – VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la presente Adenda entrara en vigencia a partir de la fecha de la suscripción, hasta la culminación del convenio.

CUARTA. - DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Las partes declaran expresamente estar conformes con todas las estipulaciones de la presente Adenda y que en su celebración no ha mediado vicio alguno que pudiera invalidarlo.

4.2 Asimismo, las partes acuerdan expresamente que las demás cláusulas y anexos del convenio que no hayan sufrido alguna modificación o sustitución conforme a la presente Adenda quedan firmes y subsistentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente adenda, los representantes de las Instituciones intervinientes proceden a su suscripción en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Ica, a los 23 días del mes de ~~Febrero~~..... del año 2024.



Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ
Rectora (e)
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga"



CRISTIAN ALEXANDER GONZALES PALOMINO
Gerente General
Centro De Capacitación y Formación Continua Universitaria
Educar S.A.C